

El secreto disfrute de los recursos del erario

Alfredo Acle Tomasini©

Todos gravitamos en el gasto público, aunque no todos contribuyamos para financiarlo. Por ende, aquel que no paga impuestos representa de cualquier manera un costo para el erario porque disfruta de bienes y servicios públicos que sufragan y mantienen otros. Así, la evasión implica de facto una transferencia de recursos que va de quienes cumplen con sus obligaciones fiscales hacia aquellos que las evaden, lo cual convierte al evasor fiscal en una especie de ladrón silencioso que cada día mete mano en el bolsillo de los demás. Él dirá que se burla del gobierno y que lo hace para evitar que se enriquezcan otros a sus costillas, cuando en realidad es él quien se mofa de sus conciudadanos y vive sobre sus espaldas.

Por ello la cancelación de créditos fiscales obliga a la mayor transparencia, porque se trata de causantes que pese a haber sido detectados por el fisco, lograron por diferentes razones dilatar el pago de sus obligaciones hasta hacerlas incobrables, lo cual al afectar de manera negativa la recaudación fiscal termina recayendo en los ciudadanos que si aportan.

¿Tenemos el derecho de saber a quienes se les han cancelado sus deudas con el fisco? Más aún ¿debería ser este dato una referencia imprescindible en el proceso de rendición de cuentas del SAT?

En su sesión del 20 de junio, el Pleno del IFAI ordenó al SAT que entregará la información pormenorizada de la cancelación masiva de créditos fiscales realizada en 2007 por un monto de 73,960 millones de pesos y que le fue solicitada por un particular, a lo cual se ha negado ese órgano desconcentrado alegando que divulgar esa información viola el secreto fiscal.

Para poner el tema en perspectiva cabe destacar que esa cifra supera al presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y que antes de que se llevará a cabo dicha cancelación, los créditos fiscales sumaban 578,000 millones pesos en 2007, lo que equivale a un tercio del presupuesto del Sector Central de 2012

Uno de los argumentos utilizados por la Doctora Peschard, Comisionada Presidenta del IFAI durante la sesión del Pleno fue una sentencia de la jueza Paula García Villegas, quien argumenta que el secreto fiscal es sólo aplicable a los datos que los contribuyentes suministran a la autoridad hacendaria por la vía de su registro y presentación de sus declaraciones anuales, pero no así al monto específico de sus adeudos fiscales que por considerarse incobrables les fueron cancelados.

Si consideramos que la cancelación de un crédito fiscal es en realidad un impuesto negativo, puede afirmarse que es equivalente a un subsidio. Quizá la diferencia radica en que el primer caso los recursos no llegan a las arcas públicas, mientras que en el segundo si existe una transferencia física de efectivo del erario hacia una persona física o moral.

Establecido lo anterior, cabría preguntarnos entonces por qué en el caso de la cancelación de créditos fiscales no se usan los mismos criterios de transparencia que se aplican en los programas de apoyo como PROCAMPO, sobretodo porque en esencia las personas apoyadas por este programa y aquellos a quienes se les canceló su deuda fiscal son todos beneficiarios de recursos del erario.

Entre las personas físicas o morales a quienes se les cancelaron sus impuestos en 2007 hay quince que suman 4,500 millones de pesos, lo que da un promedio de 300 millones por cada uno, cantidad muy superior a la que reciben los beneficiarios de Procampo.

¿Por qué se puede divulgar el nombre de un campesino que recibe unos cuantos miles de pesos del erario y por qué se debe ocultar el de empresas o personas a quienes se les cancelan impuestos por cientos de millones?

Asumamos de manera hipotética que entre esos quince hubiera empresas quebradas, entonces qué pasaría si una vez hecha pública la información se hiciera evidente que sus quiebras obedecieron a maniobras financieras hechas con la finalidad de evadir el cumplimiento, entre otras, de sus obligaciones fiscales, en tanto sus dueños, ya sean nacionales o extranjeros, siguieran tan campantes ostentándose como los grandes empresarios.

Si este fuere el caso, la transparencia fiscal impediría que el anonimato fuera un escondite para quienes utilizan a su favor, las mismas reglas que con suma habilidad se dedican a violar.

Las resoluciones de IFAI ponen el acento en la necesidad de definir y reglamentar el secreto fiscal, pero también de transparentar la forma como Hacienda opera el Artículo 146 A del Código Fiscal y cuyos resultados deberían ser periódicos, detallados y públicos.

Curioso que Hacienda no pueda gastar más de 400 mil pesos sin que medie un concurso, pero en cambio puede cancelar miles de millones en créditos fiscales sin divulgar a quien.

@AcleTomasini

alfredo@acletomasini.com.mx